



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0780 -2016-GRA/GR

Ayacucho, **07 NOV 2016**

VISTOS:

Informe N°007-2016-GRA-GRI/SGO-JTG-LA HOYADA, Informe N°279-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, Oficio N°1256-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N°009-2016-GRA-GRI/SGO-JTG-LA HOYADA, Informe Técnico N°034-2015-GRA/GRPPAT-SGPI/RFPÑ, Oficio N°1079-2016-GRA-GG-GRPPAT-SGPI, Oficio N°2696-2016-GRA-GG/GRI-SGO, Decreto N°7297-16.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°7558-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, en Ciento Noventa y Cuatro (194) folios, sobre adicional de obra N°01; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación es la encargada de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo y Directivas de Recepción y Liquidación;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°011-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 06 de febrero de 2016, se aprobó el Expediente Técnico inicial del proyecto: Instalación de la Seguridad del predio del Gobierno Regional de Ayacucho, Ubicado en el Sector La Hoyada, Distrito de Ayacucho, Provincia de



Huamanga, Región Ayacucho, con un presupuesto de S/.367,186.45 Soles; y Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; el mismo que el Gobierno Regional Ayacucho viene ejecutando por la modalidad de administración directa;

Que, mediante Informe N°007-2016-GRA-GRI/SGO-JTG- LA HOYADA, el responsable de obra, remite el Expediente Técnico de Adicional Actualizado, señalando que el Formato SNIP 16, fue observado por la Oficina de Programación e Inversiones, precisando que la observación formulada fue absuelta y en consecuencia se remite el expediente para continuar con el trámite correspondiente hasta la aprobación mediante acto resolutivo por parte de la Entidad;

Que, mediante Informe N°279-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, el Inspector de Obra, emite pronunciamiento sobre el adicional de obra N°01, para la construcción de una caseta de guardianía y servicios higiénicos, señalando que en su calidad de Inspector de Obra opina favorablemente para la aprobación del adicional de obra N°01 del proyecto: Instalación de la Seguridad del predio del Gobierno Regional de Ayacucho, Ubicado en el Sector La Hoyada, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, señalando que el proyecto ha sufrido modificaciones no sustanciales en lo referente al aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio y el aumento de metrados;

Que, mediante Memorando N°281-2016-GRA/GG-GRI, se comunica las imprecisiones del expediente técnico de adicional de obra N°01, el cual difiere en los montos que se tiene en el anexo SNIP 16 y el Expediente Técnico aprobado, generando un error en la consignación del monto total del registro en fase de inversión, solicitando para ello que a la brevedad se prosiga a su subsanación para continuar con el procedimiento; en efecto, con las actuaciones posteriores se ha procedido a su subsanación, conforme se tiene de lo comunicado mediante el Oficio N°2696-2016-GRA-GG/GRI-SGO;

Que, mediante Informe Técnico N°034-2015-GRA/GRPPAT-SGPI/RFPÑ, el Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, pone de conocimiento que la variación del registro observado con fecha 22 de agosto de 2016, se debió entre otros, a que inicialmente se consideró en el mismo, como costo por Expediente Técnico la suma de S/.3,700.00 Soles, sin embargo, hace constar que la formulación del Expediente Técnico se hizo en planta, en ese sentido no se ha incurrido en costo para el proyecto. Por tanto se suprime el costo que corresponde a ese extremo, del mismo modo el citado informe se señala que el incremento respecto al Proyecto de Inversión Pública Viable es de S/.143,105.11 Soles, representa un porcentaje de incremento respecto al PIP Viable, equivalente al 38.94%. En consecuencia recomienda aprobar la solicitud de Registro en la fase de inversión del proyecto: Instalación de la Seguridad del predio del Gobierno Regional de Ayacucho, Ubicado en el Sector La Hoyada, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho. Con código SNIP N°294903;



Que, mediante Oficio N°1079-2016-GRA-GG-GRPPAT-SGPI, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones comunica el Registro de Variación en la Fase de Inversión del PIP: Instalación de la Seguridad del predio del Gobierno Regional de Ayacucho, Ubicado en el Sector La Hoyada, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, con la finalidad de proceder con su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01, establece que, durante la fase de inversión, un Proyecto de Inversión Pública puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el proyecto. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el proyecto de inversión pública siga siendo socialmente rentable;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el adicional de obra N°01, por el monto de S/.143,105.11 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Ciento Cinco con 11/100 Soles) para la ejecución por la modalidad de administración directa del proyecto: "Instalación de la Seguridad del predio del Gobierno Regional de Ayacucho, Ubicado en el Sector La Hoyada, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", con código SNIP N°294903, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

